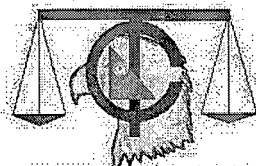




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 17 MAY 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra D.A. N° 05/11 caratulado "S/ PRORROGA CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL - 01/01/11 AL 31/12/11" y lo actuado a partir de la Nota Interna N° 267/2011 – Letra TCP DA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la prórroga del Contrato de Limpieza suscripto por este organismo con el Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN, en su carácter de titular de la firma "Regiart Professional", por el término de doce (12) meses contados a partir del 01/01/2011 y hasta el 31/12/2011, ello en el marco de la contratación originalmente autorizada a través del Expediente Letra DA N° 301/09 caratulado "LICITACION PRIVADA SERVICIO DE LIMPIEZA TCP".

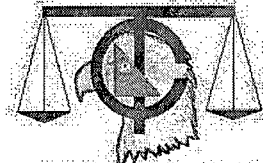
Que encontrándose el contrato en curso de ejecución, y atento la documentación presentada por el Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN en fecha 24/02/2011 (fs. 44/75), la Dirección de Administración solicita por Nota Interna N° 267/2011 – letra TCP DA (fs. 76), que el servicio jurídico emita opinión en relación a ... *"la nueva figura jurídica de la firma que presta el servicio de limpieza en dependencias del Tribunal, en cuanto a si es necesario adecuar el contrato que relaciona a este Tribunal con el Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI"*, expidiéndose en primer término Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 03/11 Letra AL TCP (fs. 78/81).

Que luego de ello e incorporada nueva documentación a fs. 82/85, el Secretario Legal tomó intervención mediante Informe Legal N° 91/2011 (fs. 86/94), en relación al instrumento de cesión a título gratuito celebrado por el Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN del fondo de comercio perteneciente a Regiart - Empresa Unipersonal a favor de Regiart S.R.L., cuyos socios son el mismo Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN y la Sra. Mariela Fernanda MANFREDOTTI GUZMAN.

Que en tal oportunidad el letrado concluyó indicando en su informe que ... *"al tratarse de un contrato de locación de servicios, en función del cual la empresa contratada se compromete a llevar a cabo la limpieza del edificio que constituye la sede de este Tribunal de Cuentas, se vislumbra sin mayores esfuerzos que, aunque siempre se encuentre presente de alguna manera el interés público, éste no se halla comprometido en la cuestión y la virtualidad de que la cesión en cuestión ocasione un perjuicio resulta improbable, ya que, en primer lugar, carece de efectos por no haber sido autorizada aún y,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



por otra parte -de aceptarse- quedarían solidariamente obligados frente a este Órgano de Control, tanto el cedente como el cesionario respecto del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato". "Sin perjuicio de ello, debe quedar claro que, para que la cesión llevada a cabo entre la prístina contratista y la sociedad de responsabilidad limitada cedida surta efectos, se requiere previamente que la Presidencia de este Tribunal, de considerarlo conveniente, la autorice expresamente".

Que a esos efectos señaló el Secretario Legal que, "es necesario constatar que la sociedad cedida cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones de la contratación original, a los efectos de no afectar las garantías de igualdad y libre concurrencia, lo cual no podría tenerse por verificado, hasta tanto no se acredite acabadamente el perfeccionamiento de la cesión del fondo de comercio pues, de no operar efectivamente ésta, mal podría tener efectos respecto del contrato en particular".

Que en consecuencia, y conforme constancias de fs. 102/104, se incorporó en las actuaciones un instrumento privado de cesión, certificado ante Escribano en Foja de Actuación Notarial Serie F 00121284, celebrado entre el Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN -titular de la empresa unipersonal Regiart-, en carácter de cedente, y la empresa Regiart S.R.L., en carácter de cesionario, no ya del fondo de comercio, sino de los derechos de emergentes de "la actividad comercial que hasta el día de hoy realizare; en el ramo comercial de la limpieza integral de Edificios, dependencias gubernamentales ... y la venta por mayor y menor de artículos maquinarias u elementos de limpieza; integrado por: (...) y los derechos respecto de los contratos vigentes y en ejecución".

Que en relación al mismo y dada nueva intervención al área legal, esta emitió su opinión a través de Informe Legal N° 112/2011 – Letra TCP SL (fs. 106/108), en el que consignó que, "la nueva documentación aportada resulta suficiente para remover el obstáculo que se presentaba en torno a la cesión de todo el fondo de comercio, hasta su debida inscripción ante la Inspección General de Justicia y, en función de ello, cabría ser analizada la procedencia de autorizar expresamente la cesión del contrato que vincula a este Tribunal con REGIART – Empresa Unipersonal".

Que atento ello, y a efectos de constatar que la sociedad cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones de la contratación original, tomó intervención la Dirección de Administración mediante Nota N° 654/2011 -Letra TCP DA (fs. 110), obrando a fs. 111/117, la documentación que acredita tales extremos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que en razón de todo lo expuesto, procede en esta instancia, aceptar expresamente la cesión de derechos, cuyo instrumento obra agregado a fs. 102/104, haciendo saber al cedente y al gerente de la firma cesionaria, que dicha aceptación no implica la extinción de la responsabilidad del cedente, sino la subsistencia de una responsabilidad solidaria de ambas respecto del debido cumplimiento de las contraprestaciones a cargo de la prestadora del servicio de limpieza.

Que el suscripto se encuentra autorizado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) e i) de la Ley Provincial 50.

Por ello

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aceptar la Cesión de Derechos formalizada mediante instrumento privado agregado a fs. 102/104 por el Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN, en carácter de titular de la empresa unipersonal "Regiart Professional", a favor de la empresa Regiart S.R.L., en relación al Contrato de Locación de Servicios de Limpieza adjudicado mediante Resolución de Presidencia N° 11/10 y prorrogado por su similar N° 06/11. Ello, en razón de los motivos expuestos en los considerandos y con sustento en los Informes Legales citados.

ARTICULO 2º.- Hacer saber al cedente y al gerente de la firma cesionaria, que dicha aceptación no implica la extinción de la responsabilidad del cedente, sino la subsistencia de una responsabilidad solidaria de ambas respecto del debido cumplimiento de las contraprestaciones a cargo de la prestadora del servicio de limpieza.

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Sr. Pablo Leandro MANFREDOTTI GUZMAN, en su carácter de titular de Empresa Unipersonal REGIART y de Gerente de la firma REGIART S.R.L., en el domicilio constituido en calle Los Zorzales N° 1493 de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4º.- Comunicar a Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones indicadas en el Visto, a efectos de continuidad de trámite y de elevar proyecto de addenda de contrato a suscribir.

ARTICULO 5º: Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 168/2011.-

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia